



Honorable Juez
HUMBERTO LOPEZ NARVAE
JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C.
Sección segunda

E.	S.	D.
PROCESO	:	11001-33-35-027-2019-00237-00
ACCIÓN	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	NORMA CONSTANZA LOSADA GAITA
DEMANDADO	:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Art 175 C.P.A.C.A.)

CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.016.036.150** de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N° **267.927** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial de la entidad **ACCIONADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, (en adelante **CASUR**), - con Domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Cra 7ª N° 12 B – 58, según poder legalmente otorgado por la **Dra. CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.768.440** de Bogotá D.C., en su condición de Representante judicial y extrajudicial como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, según consta en la Resolución N° 004961 del 8 de noviembre de 2007 y la N° 8187 del 27 de octubre de 2016 emitida por el Representante Legal **BG (RA) JORGE ALIRIO BARÒN LEGUIZAMÒN** en su condición de Director General; haciendo uso de la facultades legales conferidas al suscrito y encontrándome dentro del término legal establecido en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., y de conformidad con el proveído dictado por este Despacho Judicial el **01 de diciembre de 2019**, notificado a la parte demandada mediante correo electrónico fechado el **24 de enero de 2020**, remitido por la secretaria del Juzgado 14 Administrativo, por virtud del presente instrumento, y en ejercicio del Derecho de Contradicción y Defensa propios del principio del Debido Proceso de qué trata el Artículo 29 Superior, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**, de acuerdo con el **artículo 175** y demás normas concordantes y suplementarias del **C.P.A.C.A.**, todo en armonía y de conformidad con los medios de prueba, expediente administrativo y demás información recopilada y que se encuentra en poder de **CASUR**, de la siguiente forma:

1. NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y EL DE SU REPRESENTANTE O APODERADO (Núm. 1 Art. 175 C.P.A.C.A.)

La Entidad demandada es la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, (en adelante **CASUR**), y el suscrito apoderado **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO** tienen su domicilio principal para efectos de notificaciones judiciales, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 7a. No. 12B-58 piso 10, teléfono 2860911; igualmente el Representante Legal **BG (RA) JORGE ALIRIO BARÒN LEGUIZAMÒN** en su condición de Director General.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional; adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante Decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los Decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e





independiente, representada legalmente por el Director General, según el Decreto 2293 del 08 de noviembre de 2012, señor Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON. BARON LEGUIZAMON, según el decreto 2293 del 08 de Noviembre de 2012.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA (Núm. 2 Art. 175 C.P.A.C.A.)

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Desde esta primigenia oportunidad procesal, es preciso manifestar al Despacho que la entidad Accionada se opone a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, tanto la declarativas, como las condenatorias, toda vez que considera ajustada a Derecho el oficio atacada. Esto por cuanto el oficio demandado con radicado **CASUR ID:436861 DEL 21 DE MAYO DE 2019** se fundamenta en las normas en que deben fundarse, de acuerdo con las pruebas recolectadas y en el marco de la constitución y la ley, y sobre el cual no se puede desvirtuar, ni hay medio de prueba pertinente para hacerlo, la legalidad, cuya presunción debe prevalecer como se demostrará en juicio.

Esta oposición es seria y debidamente fundada, pues una vez revisado el oficio atacado, así como las condiciones particulares de la parte demandante contenidas en el expediente administrativo, hoja de servicio y peticiones incoadas a la entidad así como sus respuestas, se observa el estricto apego a las normas en que deberían fundarse estos actos.

Se dilucida claramente en el caso en concreto, que la prima de actividad liquidada al demandante se ajusta a la ley aplicable al actor.

De tal manera que la demanda se configura en una evidente INEXISTENCIA DEL DERECHO, conforme lo expondré en el cuerpo de este escrito.

Igualmente me OPONGO a la condena en costas, por las razones que expondré a lo largo de esta contestación, teniendo en cuenta que al momento no se han realizado maniobras dilatorias o fraudulentas por parte de la entidad demandada, y todo ha estado cobijado bajo los principios de la Buena fe, confianza legítima y debido proceso, y que a la luz de la Jurisprudencia del máximo órgano de la Jurisdicción contenciosa Administrativa, no hay lugar a su causación, ya que esto va en detrimento y menoscabo de los recursos públicos de la Nación.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los “Hechos”, manifestada en la demanda me permito indicar:

DEL HECHO Nº 1 AL HECHO Nº 3: no se aceptan, pues son apreciaciones del abogado del demandante. **Argumentos jurídicos que no se pueden considerar como hechos. Deberá demostrarlo suficientemente.**

DEL HECHO Nº 4 AL HECHO Nº 5: SON CIERTOS Y SE ACEPTAN, pues de acuerdo con el expediente administrativo del demandante, se tiene:

Mediante Resolución 2277 del 25 de ABRIL de 2017 se reconoció el derecho de asignación mensual de retiro al demandante, a partir del 13 de MAYO de 2017 en cuantía del 87% de las partidas legalmente computables. Se liquidó sobre estos factores:





PARTIR DEL: 13/05/2017 EL 87% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDAS LIQUIDADABLES			
Descripción	Valor	Total	Adicional
SUELDO BASICO	.00	2,814,492	
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	10.00	281,449	
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	331,428	
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	131,107	
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	136,569	
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	50,618	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00		562,898
TOTAL:		3,745,663	
% ASIGNACIÓN:		87%	
VALOR ASIGNACIÓN:		3,258,727	

AL HECHO 6 AL 8: NO ES CIERTO Y NO SE ACEPTA, PUES LAS PARTIDAS A LA FECHA SI SE HAN AUMENTADO.

DEBE TOMARSE LA ASIGNACION EN SU TOTALIDAD, EN SU GLOBALIDAD, PARA EFECTOS DE LA OSCILACION Y REAJUSTE, MAS NO PARTIDA POR PARTIDA COMO PRETENDE EL DEMANDANTE, PUES CADA PARTIDA ES LA QUE COMPONE EL GLOBAL DE LA ASIGNACION.

Los demás hechos no se aceptan, pues son apreciaciones del abogado del demandante. **Argumentos jurídicos que no se pueden considerar como hechos. Deberá demostrarlo suficientemente.**

3. **LAS EXCEPCIONES** (Núm. 2 Art. 175 C.P.A.C.A.) Y

4. **FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA** (Núm. 6 Art. 175 C.P.A.C.A.)

3.1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA “INEXISTENCIA DEL DERECHO”

El demandante aduce que las partidas deben liquidarse una a una por el principio de oscilación de que trata el artículo 42 de decreto 4433 de 2004, que establece:

(...)

ARTÍCULO 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. **Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado.** En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley.

(...)

Se concluye claramente que ese principio aplica para la asignación de retiro en general, es decir sobre la totalidad, pero no cada partida como lo aduce el





demandante. De donde se encuentra que no hay vulneración alguna a ese artículo como se evidencia:

Aunado a lo anterior, la norma establece:

TODAS LAS PARTIDAS ANTES ALUDIDAS, DE ACUERDO CON LA NORMA, SE DEBEN LIQUIDAR **con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.**

ARTÍCULO 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

(...)

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, **liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.**

Las liquidaciones estas procedieron de acuerdo con lo dictado por la norma, esto es **con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro o liquidadas con base en la última remuneración devengada.**

TODAS LAS PARTIDAS ANTES ALUDIDAS, DE ACUERDO CON LA NORMA, SE DEBEN LIQUIDAR **con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.**

Las liquidaciones estas procedieron de acuerdo con lo dictado por la norma, esto es **con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro o liquidadas con base en la última remuneración devengada.:**

3.2. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA “PRESCRIPCIÓN TRIENAL DE LAS MESADAS”

EXCEPCIÓN DE MERITO DENOMINADA: PRESCRIPCIÓN TRIENAL DE LAS MESADAS:





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



Como subsidiario de lo anterior, y en caso de no aceptar este argumento, ruego:

Debe Aplicar Prescripción Trienal De Las Mesadas En Caso De Accederse A Las Pretensiones, De Acuerdo Con El Decreto 4433 De 2004

*ARTICULO 43. Prescripción. Las mesadas de la asignación de retiro y de las pensiones previstas en el presente decreto prescriben en **tres (3) años** contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles. El reclamo escrito recibido por la autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, por un lapso igual. Los recursos dejados de pagar como consecuencia de la prescripción de que trata el presente artículo, permanecerán en la correspondiente entidad pagadora y se destinarán específicamente al pago de asignaciones de retiro en las Cajas o de pensiones en el Ministerio de Defensa Nacional o en la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso.*

PETICIÓN.

Formulo esta excepción de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175**, numeral tercero y **180**, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en tal virtud solicito a su señoría:

PRIMERO: Mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada material y formal, Ruego declarar probada la presente excepción denominada "Inexistencia del Derecho" de acuerdo con la argumentación jurídica esgrimida en este instrumento procesal, y como consecuencia natural y lógica de su declaratoria, solicito denegar las pretensiones de la demanda. O subsidiaria, la e prescripción trienal de las mesadas.

SEGUNDO: Como consecuencia natural y lógica de la anterior declaratoria, solicito respetuosamente que, derivado de la actuación del demandante, de la evidente falta de razón de la demanda, de las pretensiones incoadas, del juramento estimatorio y estimación razonada de la cuantía, de haber puesto innecesariamente en funcionamiento el aparato jurisdiccional del estado mediante pretensiones claramente inconducentes, se condene en costas incluyendo agencias en derecho a la parte demandante y en favor de la accionada-

OPOSICIÓN A LA EVENTUAL CONDENA EN COSTAS A LA ACCIONADA

En lo atinente a las costas es preciso aclarar su señoría que CASUR ha actuado de Buena fe, basado en el principio de confianza legítima y debido proceso, respetando los derechos de las demandantes y no ha actuado con maniobras dilatorias o fraudulentas, razón suficiente para negar condena en costas tal como paso a solicitar:

Naturaleza Jurídica de las Costas:

Indica el artículo **188** del **C.P.A.C.A.**, lo siguiente:

"Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la secretaria dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil"

Debido esa remisión expresa establecida en la norma, debemos acudir al Código General del Proceso, el cual derogó el Código de Procedimiento Civil, el cual en su artículo 365 señala:

(...) Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

2. La condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



(...)

No obstante lo anterior, se debe dejar en claro que las costas no obedecen a una interpretación subjetiva del juez, pues deben estar debidamente soportadas y discriminadas, porque el concepto de costas está relacionado con todos los gastos necesarios o útiles dentro de una actuación y comprende los denominados gastos o expensas del proceso.

Así mismo, el concepto de costas incluye las agencias en derecho que correspondan a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados por el Código General del Proceso (CGP).

A raíz de la expedición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en anteriores oportunidades y en materia de condena en costas, la Subsección A del C.E. sostenía que el artículo 188 de la Ley 1437 del 2011 no implicaba la condena de manera automática u objetiva frente a aquel que resultara vencido en el litigio.

Lo anterior a que debían observarse una serie de factores, tales como la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre los gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el operador judicial debía ponderar dichas circunstancias y sustentar la decisión.

No obstante lo anterior, una sentencia reciente de la Sección Segunda, Subsección A, con ponencia del consejero William Hernández Gómez, varió aquella posición y acogió el criterio objetivo para la imposición de costas, incluidas las agencias en derecho, al concluir que no se debe evaluar la conducta de las partes como temerarias o de mala fe. (subrayado y negrilla propias)

Al respecto, según el fallo, se deben valorar aspectos objetivos respecto de la causación de las costas, tal como lo establece el Código General del Proceso.

De esta manera, el análisis de la subsección tuvo en cuenta las siguientes consideraciones respecto de este tipo de gastos en que deben incurrir cada una de las partes interviniente involucradas en un proceso judicial:

- El legislador introdujo un cambio sustancial respecto de la condena en costas, al pasar de un criterio subjetivo en el Código Contencioso Administrativo a uno objetivo valorativo en el CPACA.
- Se concluye que es objetivo porque en toda sentencia se dispondrá sobre costas, es decir, se decidirá, bien sea para condenar total o parcialmente o bien para abstenerse, según las precisas reglas del CGP.
- Sin embargo, se le califica de valorativo porque se requiere que en el expediente el juez revise si las mismas se causaron y en la medida de su comprobación.
- La cuantía de la condena en agencias en derecho en materia laboral se fijará atendiendo la posición de los sujetos procesales. (Subrayado y negrilla propias).
- Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas, por lo que el juez en su liquidación no estará atado a lo así pactado por estas.

(Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 1300123330000130002201 (12912014), Abr. 07/16)

De lo anterior se logra concluir, honorable Magistrado, que pese a que se debe decidir sobre costas en el asunto, también es cierto que estas deben obedecer a unas reglas establecidas por el legislador, y no solamente de la discrecionalidad del Juez que las imponga, en este sentido, solo habrá lugar a su imposición cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Aparte de ello, como lo ha ordenado el H. Consejo de Estado, en especial lo atinente a materia laboral, como lo es el presente asunto, las costas también se deben fijar atendiendo la posición de los sujetos procesales, siendo un aspecto de vital importancia.

Sobre este particular, vale decir, que la posición de la accionada siempre estuvo amparada bajo los principios de la Buena fe y la confianza legítima, tanto es así, que siempre hubo ánimo conciliatorio por parte de la entidad accionada para finalizar el litigio y reconocerle vía extrajudicial el derecho a la accionante a acceder a sus pretensiones de la demanda, tal como se puede observar dentro del plenario.

También se debe valorar y ponderar por el fallador, que CASUR, actuó siempre en el marco de la legalidad, sin abusar del derecho y sin dilatar el proceso judicial.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 150 numeral 119 de la constitución política de Colombia, decreto 1213 de 1990 y ley 923 de 2004, Decreto 4433 de 2004.

6. PRUEBAS Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (Núm. 4 Y Parágrafo 1 Art. 175 C.P.A.C.A.)

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del demandante).
- PDF con el expediente administrativo que se allega junto con esta contestación.

7. ANEXOS

- Me permito presentar como anexos, la documentación señalada en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado **PARA LA DEFENSA DE CASUR**, junto con los respectivos documentos de representación.





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



8. **NOTIFICACIONES** (Núm. 4 Y Parágrafo 1 Art. 175 C.P.A.C.A.)

La entidad Accionada y el representante legal de la Entidad demandada y el suscrito apoderado, las recibirán en la carrera 7a. No. 12B-58 piso 10 de Bogotá, D.C., a los correos electrónicos judiciales@casur.gov.co – carlos.benavides150@casur.gov.co o en su despacho.

Atentamente;

CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO
C.C. No. 1.016.036.150 de Bogotá
T.P. No. 267.927 del C.S. de la Jud.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE No 475 DE 2017

DIGITALIZADO

EXPEDIENTE LEVANTADO POR LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA

CEDULA DE CIUDADANIA 26511889

APODERADO DR. _____

PARA OBTENER ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO COMISARIO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
JUN 2017

INICIADO EL 18 DE ABRIL 2017





607100022534
24 de Febrero de 2016
87340422534

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

POLICÍA NACIONAL

HOJA DE SERVICIO No 26511889

CIUDAD BOGOTÁ	FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017	LIBRO 03	FOLIO 54
------------------	--------------------------------	-------------	-------------

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO CM	APELLIDOS Y NOMBRES LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA	CEDULA DE CIUDADANIA 26511889
FECHA NACIMIENTO 4 DE MARZO DE 1987	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	DISM. CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL KR 78M NRO. 40B- 60 SUR, INT 2 AP 203 B/KENNEDY	CIUDAD BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA	TELEFONO 3112546853

II. DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL GRUPO SOPORTE Y APOYO - COEST	CAUSAL DEL RETIRO SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DEL RETIRO RESOLUCION 00404	FECHA DEL RETIRO 09 Feb 2017
	13 Feb 2017

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE GAITA DE LOSADA MARIA NOHEMY	NOMBRE DEL PADRE LOSADA QUIROGA ANGEL
COMPAÑERO(A) BARBOSA BONILLA JORGE LUIS	
NOMBRES (S) HIJO (S) BARBOSA LOSADA JORGE DAVID BARBOSA LOSADA KATHERINE JOHANNA	FECHA NACIMIENTO 26 Nov 1996 28 Feb 2005

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	DC 4433 2004			NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TIEMPO DECRETO 1091 DE 1995 ARTICULO 108				
				TOTAL	A	M					D	TOTAL	A	M	D
AGENTE ALUMNO	R 0191	22 Feb 1991	18 Feb 1991	31 Jul 1991	0	5	13	AGENTE ALUMNO	0191	18 Feb 1991	31 Jul 1991	0	5	13	
AGENTE NACIONAL	R 006287	18 Jul 1991	01 Ago 1991	18 Dic 1993	2	4	15	AGENTE NACIONAL	006287	01 Ago 1991	16 Dic 1993	2	4	15	
SUBOFICIAL	R 013138	01 Dic 1993	17 Dic 1993	30 Jun 1994	0	6	13	SUBOFICIAL	013138	17 Dic 1993	30 Jun 1994	0	6	13	
NIVEL EJECUTIVO	R 6824	01 Jul 1994	01 Jul 1994	13 Feb 2017	22	7	12	NIVEL EJECUTIVO	6824	01 Jul 1994	13 Feb 2017	22	7	12	
ALTA TRES MESES	R 00404	09 Feb 2017	13 Feb 2017	13 May 2017	0	03	0	ALTA TRES MESES	00404	13 Feb 2017	13 May 2017	0	03	0	
DIFERENCIA AÑO LABORAL DECRETO 1091 27 Jun 1995					0	4	18								
TOTAL					26	7	10	VEINTISEIS AÑOS SIETE MESES TRES DIAS					26	7	3

V. FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,814,492.00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	10	281,449.20
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	50,618.00
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	582,898.40
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	27,917.00
TOTAL SALARIALES \$		3,737,374.60

VI. FACTORES PRESTACIONALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,814,492.00
PRIMA DE SERVICIO	0	131,108.83
PRIMA DE NAVIDAD	20	331,427.80
PRIMA VACACIONAL	10	139,569.41
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	10	281,449.20
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	50,618.00
TOTAL PRESTACIONALES \$		3,746,665.04

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
BANCO POPULAR PRESTAMO	293	25 NOV 2016	31 DEC 2024	115,979,926.00
CESANTIAS PARCIALES(ANTICIPOS)		01 JAN 1995		608,390.76

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
IX. DESCUENTOS EN PROCESO <td>Código de Descuento <td>Valor</td> </td>	Código de Descuento <td>Valor</td>	Valor

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 385 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES: NINGUNA

IJ HUGO GIOVANNI PÉREZ RIAÑO
Responsable Hojas de Servicio

TC OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCON
Jefe Área Procedimientos de Personal

MG RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO
Subdirector General Policía Nacional

Nº. CUENTA: 210140300823 ENTIDAD: BANCO POPULAR

P.T. ELIANA PATRICIA PEREIRA ATENCIA

ELABORÓ: IJ. HUGO GIOVANNI PÉREZ RIAÑO REVISÓ: MY. CARLOS ÁNDRES MARTÍNEZ MORA APROBÓ: MG. JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Radicado: R-01500-201708725-CASUR IdControl: 214071 Fecha: 14-marzo-2017

06:58:36

De: CC.26511889 NORMA CONSTANZA LOSADA GAITAN. CM (RA)

Oficio: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO Folios: 3

Destino: ASIGNACIONES



214071

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.511.833

LOSADA GATA
 APELLIDOS

NORMA CONSTANZA
 NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 104-MAR-1967

HOBO
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
 ESTATURA

18-ABR-1985 HOBO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ A F
 G.S. RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 AL REGISTRADOR BENIGNO LOPEZ



A-1500108-45120034-F-0026511833-20050816 00007 05167H.02 152888181



693

3

En BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017) en el GRUPO SOPORTE Y APOYO se notifica personalmente al señor CM. LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 26511889 del contenido de la Resolución No. 00404 del 9 de Febrero del 2017 por el cual se retira del servicio activo a un personal NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo: ARTICULO 1 RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA POR SOLICITUD PROPIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTI.

Una vez leído el contenido de la Resolución No 00404 del 9 de Febrero del 2017 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No de fecha

Firma notificado:

CM. LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. 26511889

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CARRERA 78M # 40B - 60 SUR INT 2 APTO 203

BARRIO KENNEDY

CIUDAD BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

TELÉFONO 3112546853

CELULAR No. 3112546853

CUENTA DE AHORROS CORRIENTE

No 210140300823

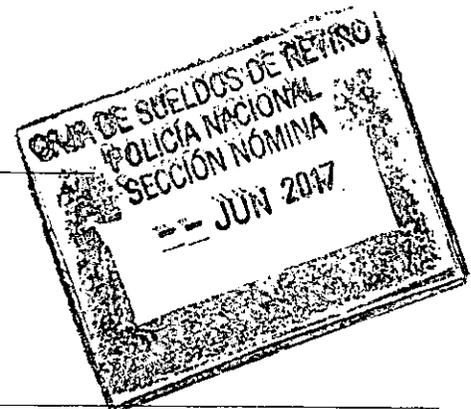
ENTIDAD BANCO POPULAR

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES* norma2klg@hotmail.com

*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el día de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI NO

IJ. ALEXANDER AREVALO ARANGO
 RESPONSABLE TALENTO HUMANO
 Funcionario Notificador



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO**

19/04/2017
kliqr010
Pag. 1 de 1

4

Grado COMISARIO (R) **Nombre** LOSADÁ GAITÁ NORMA CONSTANZA **Nro Documento** 26511889 **Nro Trámite** 43798
Fecha de Retiro: 13/02/2017 **Fecha Fiscal:** 13/05/2017

TIEMPOS DE SERVICIO

Entidad	Años	Meses	Días	Tot.Días	Porcentaje
Policía Nacional	26	7	4	9,574	100.0000
TOTAL:	26	7	4	9,574	100.0000

A PARTIR DEL: 13/05/2017 EL 87% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

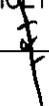
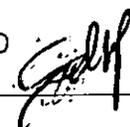
PARTIDAS LIQUIDABLES

Descripción	Valor	Total	Adicional
SUELDO BASICO	.00	2,814,492	
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	10.00	281,449	
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	331,428	
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	131,107	
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	136,569	
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	50,618	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00		562,898
TOTAL:		3,745,663	
% ASIGNACIÓN:		87%	
VALOR ASIGNACIÓN:		3,258,727	

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE:

Entidad	% Cuota	Total
Policía Nacional	100.0000	3,258,727
TOTAL:	100.0000	3,258,727

SON: TRES-MILLONES-DOSCIENTOS-CINCUENTA-Y-OCHO-MIL-SETECIENTOS-VEINTISIETE-PESOS-M/CTE

Elaboró JOANA LICETH FLOREZ MURCIA Firma: 	Revisó GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO Firma: 
---	---





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

(Página 1 de 2)

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 87%, al Señor(a) CM(r) LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA, con c.c. No. 26511889.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 23/02/2017, expidió la hoja de servicios No. 26511889, registrada en el libro No. 03, a folio No. 54, radicada en esta Entidad bajo el No 201708725 ID Control 214071 del 14-03-2017, en la que certifican que el (la) señor(a) CM(r) LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA, prestó servicios en Policía Nacional por espacio de 26 año(s) 7 mes(es) 4 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 13/05/2017.

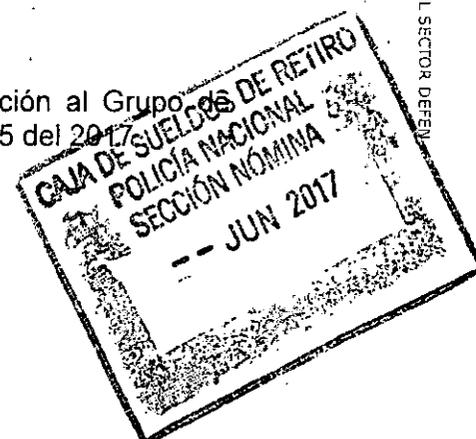
Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 87% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) CM(r) LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 26511889, en cuantía equivalente al 87% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 13/05/2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 475 del 2017.





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

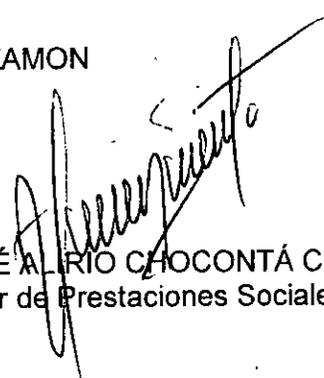
(Página 2 de 2)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 87%, al señor(a) CM(r) LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA con cc. No. 26511889.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bogotá, D.C.


Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General


Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Yoana Liceth Florez Murcia

Revisó: GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO
Coordinadora Grupo Asignaciones

Aprobó: JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2017

Señor CM (r)

LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA

Carrera 78 K No. 40 B - 60 Sur Int. 2 Apto. 203 Barrio Kennedy

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación Providencia.

Comedidamente, me permito informarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha dictado la resolución No. 2277 de 25 de abril de 2017, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se solicita su presencia en el Grupo de Notificaciones de la Entidad, situada en la carrera 7 No. 12 B – 52, primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación, con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia, si cuenta con facilidades para su desplazamiento.

En el evento de no poder presentarse dentro del término señalado, la notificación se surtirá en los términos según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual no se requiere su presencia.

Cordialmente,

NANCY MIREYA GARCÍA VIRGUEZ
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia de Resolución.

Elaboró: Ana T. Molina F.
Revisó: Nancy Mireya García Virguez
Coordinadora Grupo Notificaciones

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2860911 extensiones 301, 302, 303 y 304, o al correo electrónico: notificaciones@casur.gov.co, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

Por más, más fuerza, más unidad, más compromiso.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

*** ALTAS ***

LIQUIDACIÓN RESTROSPECTIVO NÚMERO: 33497

Tramite Nro.: 43798

Tipo Retrospectivo: RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION

Mes nómina: 06/2017

Titular: CC 26511889 LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA

Fech.Nacim: 04/03/1967

Beneficiario: CC NA

Sexo: F

Clase Benef.:

Estado Civil: UL

Fecha Nacim: 04/03/1967 Fecha de Termino:

Grado: 35 COMISARIO

Representante:

APODERADO:

Disposición : 2277

Fecha Resolución: 25/04/2017

% Asignación : 87%

Fecha Fiscal: 13/05/2017

% Sustitución : 00%

Valor Edicto: \$

Unidad de Pago: 30 BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCO POPULAR

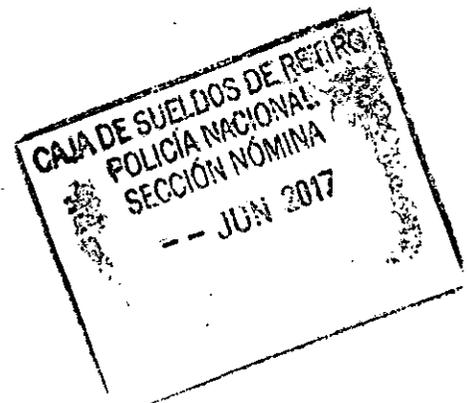
Fecha Inicial	Fecha Final	AMR	Tipo Adicional	Valor Adicional	Dias Liqui.
13/05/2017	30/06/2017	3,258,727	Prima Mitad de Año	3,258,727	30
13/05/2017	30/06/2017	3,258,727	Adicionales	5,213,963	48
Total				8,472,690	

DESCUENTOS	PERIODO	VALOR	NR. CUOTAS
Totales: A= 5,213,963	K= 0	M= 3,258,727	Dias: 48

LIQUIDADOR: Diana Vargas

REVISADO POR:

OBSERVACIONES:



NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud que se han agotado los medios para hacer comparecer a los interesados.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, notifica las resoluciones proferidas en abril de 2017, por el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por medio de las cuales se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro al siguiente personal:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. Documento	RESOL.
1	ABRIL PATIÑO RICARDO HELI	79576134	2429
2	AGUDELO OSORIO LUIS NORBEY	79417095	2443
3	ARANDA LEDESMA CARLOS	94424144	2436
4	ARGEL ORTIZ LUZ STELLA	64561116	2434
5	ARIZA CUENTAS JAINER ALBERTO	72211067	2439
6	BALLEN AGREDO DOLLY	34560802	2295
7	BARBOSA VELEZ NESTOR RAUL	94229023	2433
8	BUITRAGO VEGA WILDE	10018598	2284
9	BUITRAGO VELASCO VICTOR	79644115	2441
10	BULLA CASTAÑEDA JAVIER ALFONSO	17417881	2283
11	CHAMORRO MUESES JHON FABIO	98357252	2442
12	CORREA ROMERO JOSE ORLANDO	94387043	2297
13	DIAZ GOMEZ SEGUNDO MARTIN	15812874	2274
14	EACHEVERRY SIMANCAS MANUEL ALBERTO	73122836	1862
15	GAVIRIA ECHEVERRI BAIRO	71141672	2435
16	GOMEZ DAVILA MARIA ANGELA	24080669	2275
17	GONZALEZ HERRERA DIXON ALBERTO	72153686	2281
18	GONZALEZ ROMAN ROSA AMELIA	21979424	2430
19	HOLGUIN CASTRO OLGA	63501082	2438
20	IMBACHI MUÑOZ EBERTO ALFONSO	12143630	2440
21	JIMENEZ OLIVEROS HERIBERTO	98540188	2282
22	JIMENEZ RAMOS RODRIGO SEGUNDO	78711019	2280
23	LAVERDE ALAGUNA EVER OCTAVIO	79633108	2288
24	LEON PERDOMO JAVIER ALBERTO	80061457	2424
25	LIMAS MONTAÑA DELMAR DE JESUS	79330392	2276
26	LOSADA GAITA NORMA CONSTANZA	26511889	2277
27	LOZANO BARRETO LUIS ALEJANDRO	19479842	2289
28	LOZANO ORUZCO HERIBERTO	93371210	2293
29	MARTINEZ ARTEAGA JOSE ARMENGOL	78026135	2428
30	MAYUZA ALBA JHON JAIRO	79754177	2291
31	MELENDEZ GARZON JAIRO ALBERTO	93400556	2286
32	MEZA BERMUDEZ WILLIAM CESAR	85462150	2292
33	MONTERO LOPEZ ROLANDO RAMIRO	8572010	2278
34	MORENO SIERRA ISRAEL	17343417	2290

[Handwritten signature]

31	NARANJO MEZA OMAR DE JESUS	78709141	2431
35	ÑAÑEZ ERASO DAIRA ANGELINA	59705101	2426
6	ORTIZ MUÑOZ JAIRO ALFARO	4627714	2279
17	OSPINA PARDO FRANKIL ANTONY	1739808	2296
26	PINEDA VILLADA LUIS CARLOS	75079259	2437
36	RAMIREZ MENDOZA FRANCELINA	60361933	2425
30	REYES ICO AURELIO	5824178	2432
12	SERNA PAULO AUGUSTO	94496735	2287
44	SERRANO RABA CARLOS ALBERTO	79966848	2423
19	TAPIA MARTINEZ DOREYDEL	34559644	2294
38	TORRES CRISTANCHO JOSUE MILTON	1177657	2427

Contra los actos referidos procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el cual deberá ser presentado personalmente y debidamente sustentado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se dispone a fijar hoy **15 de mayo de 2017**, el presente Aviso en la página web y en un lugar visible de acceso al público, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente Aviso.

Vencidos los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso el día **19 de mayo de 2017**, a las 16:00 horas.


 NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
 Coordinadora Grupo de Notificaciones



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE NOTIFICACIONES

DIGITALIZADO

En Bogotá, D.C., 05 DE JUNIO DE 2017, Se hace **CONSTAR**, que la resolución que antecede, quedó notificada mediante **AVISO**, Desfijado el **19 DE MAYO DE 2017**, en consecuencia ha quedado debidamente **EJECUTORIADA** en la fecha, siendo las **16:30 horas**.

NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora Grupo de Notificaciones



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

30
12

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
FORMATO PARA CONSIGNACIÓN Y CAMBIO DE CUENTA
1 d 3 1 n 1 t 9

FECHA: 15- MAYO - 2017

APELLIDOS Y NOMBRES: Losada Gaitan Norma Constanza

NO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 26511889

ENTIDAD BANCARIA: Banco Popular

CTA DE AHORROS No: 21024030082-3

CTA CORRIENTE: —

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Kra 78 M # 40B-60 SUR INT 2 DOI 203

E-mail: norma2klg@hotmail.com

CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 3112546813

(A)
Prados
de
Kennedy

UNIDAD O COMANDO DONDE SE DEBEN DEJAR DESPRENDIBLES:

LA CUENTA NO DEBE SER COMPARTIDA

ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA Y FOTOCOPIA DE APERTURA DE CUENTA EXPEDIDA POR EL BANCO.

Norma C
Firma y CC No 26511889



15-05-17
FJ-DIEGO



banco popular

www.bancopopular.com.co

13

OFICINA KENNEDY (015)

CERTIFICAMOS QUE

Certificamos que el Sr. **NORMA CONSTANZA LOZADA GAITA** con C.C. No. 26511889, se encuentra vinculado (a) mediante la Cuenta de Ahorros No. 21014030082-3 con fecha de apertura 1999-10-12, y a la fecha se encuentra en estado **ACTIVA**.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de Mayo de 2017, con destino a **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

Cordialmente,


BERTHA LUZ PINILLA MURILLO
Asistente Administrativo

Carrera 75C # 35-18 Sur TEL 4532939 - 2654330

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **26.511.889**
LOSADA GAITA
 APELLIDOS
NORMA CONSTANZA
 NOMBRES
 1985 MAR 20 4221
 JPM

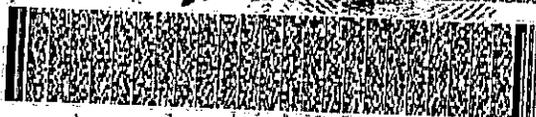


14

9

DIGITALIZADO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1967**
HOBO
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+** **F**
 ESTATURA (G.S./RH) SEXO
18-ABR-1985 HOBO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALFONSO LOPEZ

A-1500108-45120034-F-0026511889-20050818 00007 06167H 02 152886181

Dr. (a)
HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
JUZGADO VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA –
SECCIÓN SEGUNDA.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No. : 11001-33-35-027-2019-00237-00
DEMANDANTE : NORMA CONSTANZA LOSADA GAITA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 62.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co en mi condición de Representante judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR–, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, delegada para efectos mediante Resolución 8187 del 27 de octubre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1384 de 2015, por medio del presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.036.150 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 267.927 del Consejo Superior de la Judicatura, correos electrónicos CARLOSBENAVIDESBLANCO@GMAIL.COM CARLOS.BENAVIDES150@CASUR.GOV.CO para que represente y defienda los intereses de **CASUR** dentro del Proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P. y de manera especial para notificarse, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo que esté conforme a derecho para la representación y defensa de los intereses de la entidad.

Sírvase Señor (a) Juez (a) reconocerle personería para actuar en los términos de este poder.

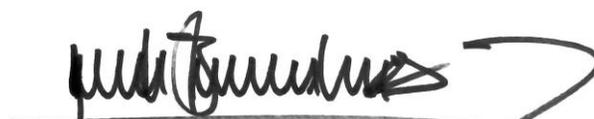
Acompañó Decreto de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación Legal.

Atentamente,

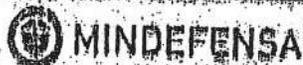


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto,



CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO
C.C. No. 1.016.036.150 de Bogotá
T.P. No. 267.927 del C.S. de la Jud.
CARLOS.BENAVIDES150@CASUR.GOV.CO
CARLOS.BENAVIDESBLANCO@GMAIL.COM



RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

... "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

CUJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Radical: 182734
Radical: 000711-2016009141-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0

Dr. JORGE ALVARO BARRÓN LEZUZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADELINO CAMILO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

Que el artículo 5º del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4º del artículo 1º que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2º Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Expedición: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Id Control: 882314
Radicación: 10011-2015009141-CA-SUR
Folios: 29
Páginas: 3

De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRIAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
27 FEB 2016
RESOLUCION DE LA DIRECCION
CERTIFICA
ORIGINAL



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL
GRUPO DE TALENTO HUMANO - ENCARGADA**

CERTIFICA:

Que el (a) servidor (a) pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 día(s) del mes de enero de 2019 a petición del funcionario(a), con destino a: TRAMITES JUDICIALES.

MARIA YANETH YANINE SUAREZ
Coordinador Grupo Talento Humano - Encargada

Elaboró: A.A. Nohora M. Velásquez C.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por Necesidad No tiene Afiliación, según Ley 1096 de 2008.

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B-36, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

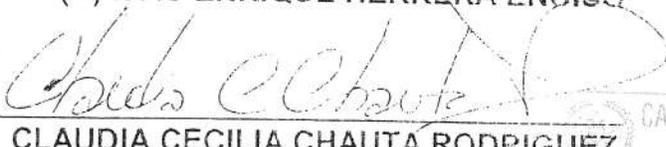
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL


CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL

ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN
ORIGINAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 0114961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
10 NOV 2007
ASESORIA A LA DIRECCION
ORIGINAL

130

11

HOJA No. 02 de la Resolución 014961
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURIDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2007


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EX-29752

NOMBRES:

CARLOS ADOLFO

APELLIDOS:

BENAVIDES BLANCO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

LIBRE CARTAGENA

FECHA DE GRADO

04/12/2015

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1016036150

FECHA DE EXPEDICION

04/02/2016

TARJETA N°

267927

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

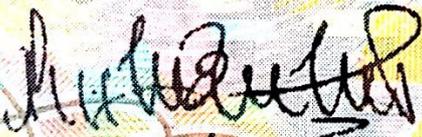
NÚMERO **1.016.036.150**

BENAVIDES BLANCO

APELLIDOS

CARLOS ADOLFO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-JUN-1991

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

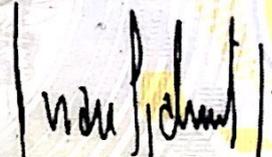
G.S. RH

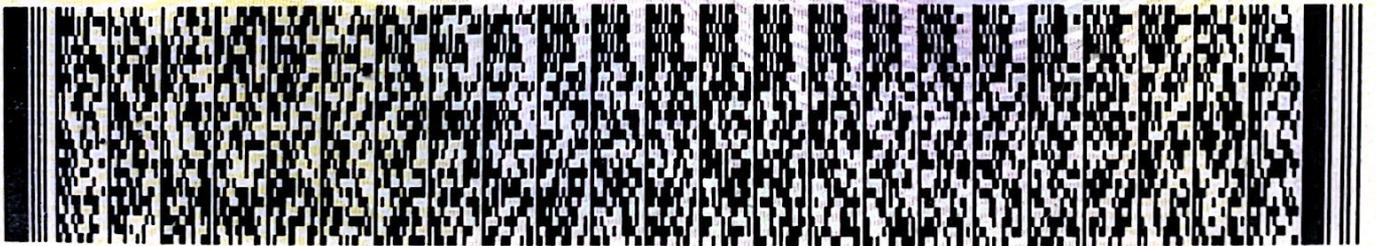
M

SEXO

02-JUL-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-00869609-M-1016036150-20161207

0052408080G 1

9998017599

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL